1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 26° período de sesiones;

2. *Acoge con satisfacción* la labor en curso de la Comisión y expresa su reconocimiento por las numerosas propuestas sobre posibles trabajos futuros hechas en el Congreso sobre Derecho Mercantil Internacional de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, celebrado en Nueva York en mayo de 1992 y, en este sentido:

a) Acoge con satisfacción la decisión de la Comisión de pedir a su secretaría que comience a elaborar directrices para las conferencias previas a las audiencias en los procedimientos arbitrales;

b) Acoge también con satisfacción la decisión de la Comisión de seguir considerando las demás propuestas hechas en el curso del Congreso como parte de su futuro programa de trabajo;

3. *Reafirma* el mandato conferido a la Comisión para que, en su carácter de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, coordine las actividades jurídicas en la materia con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos y fomentar la eficacia, uniformidad y coherencia en la unificación y la armonización del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, recomienda que la Comisión siga manteniendo, por conducto de su secretaría, una estrecha colaboración con las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluidas las organizaciones regionales, que se ocupan del derecho mercantil internacional;

4. *Reafirma también* la importancia, en particular para los países en desarrollo, de la labor de la Comisión relativa a la capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional, así como la conveniencia de que la Comisión patrocine seminarios y simposios para fomentar esa capacitación y asistencia, y, a ese respecto:

a) Expresa su agradecimiento a la Comisión por la organización de seminarios en Bangkok; Yakarta; Lahore, Pakistán; Colombo; Dhaka; Kiev; Varsovia y Rogaska Slatina, Eslovenia, y por la asistencia prestada al Consejo de Cooperación Económica del Pacífico para promover la armonización del derecho mercantil internacional en la región de Asia y el Pacífico, así como a los gobiernos cuyas contribuciones permitieron que se celebraran esos seminarios;

b) Insta a los gobiernos, a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares a que aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para simposios de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y, cuando proceda, para la financiación de proyectos especiales y a que ayuden de otras formas a la secretaría de la Comisión a financiar y organizar seminarios y simposios, en particular en países en desarrollo, y a conceder becas a candidatos de países en desarrollo para que puedan participar en esos seminarios y simposios;

c) Hace un llamamiento al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la asistencia para el desarrollo a que apoyen el programa de capacitación y asistencia técnica de la Comisión y cooperen y coordinen sus actividades con las de la Comisión;

5. *Pide* al Secretario General que, a fin de asegurar la plena participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la Comisión y de sus grupos de trabajo, establezca un fondo fiduciario separado para que la Comisión pueda conceder, en consulta con el Secretario General, asistencia para gastos de viaje a los países en desarrollo miembros de la Comisión que lo soliciten;

6. *Decide* que, a fin de asegurar la plena participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la Comisión y de sus grupos de trabajo, siga considerando en las Comisiones Principales competentes durante el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General la posibilidad de conceder asistencia para gastos de viaje, dentro de los recursos existentes y en consulta con el Secretario General, a los países menos adelantados miembros de la Comisión que lo soliciten;

7. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión por haber organizado el quinto Simposio sobre Derecho Mercantil Internacional de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, que se celebró en Viena del 12 al 16 de julio de 1993 durante su 26° período de sesiones;

8. *Destaca* la importancia que tiene para la unificación y la armonización general del derecho mercantil internacional la entrada en vigor de los convenios elaborados por la Comisión y, con ese fin, invita a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la conveniencia de firmar y ratificar esos convenios o de adherirse a ellos;

9. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de los párrafos 5 y 6 *supra*;

73a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1993

48/33. Ley Modelo sobre la contratación pública de bienes y de obras de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, por la cual estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional con el mandato de fomentar la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional y de tener presente, a ese respecto, el interés de todos los pueblos, en particular el de los países en desarrollo, en el progreso amplio del comercio internacional,

Observando que la contratación pública constituye una gran parte del gasto público de la mayoría de los Estados,

Observando también que una ley modelo sobre contratación pública que establezca procedimientos destinados a fomentar la integridad, la confianza, la imparcialidad y la transparencia en el proceso de contratación pública fomentará también la economía, la eficacia y la competencia en la contratación pública, promoviendo así un mayor desarrollo económico,

Opinando que el establecimiento de una ley modelo sobre contratación pública que sea aceptable para Estados con diferentes sistemas jurídicos, sociales y económicos contribuirá a desarrollar relaciones económicas internacionales armoniosas,

Convencida de que la Ley Modelo sobre la contratación pública de bienes y de obras de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional[19] ayudará significativamente a todos los Estados, incluidos los países en desarrollo y los Estados cuyas economías están en transición, mejorar sus leyes de contratación pública vigentes y a formular leyes de contratación pública donde actualmente no existan,

1. *Toma nota con satisfacción* de que la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Derecho Mercantil Internacional ha concluido y aprobado la Ley Modelo sobre la contratación pública de bienes y de obras al mismo tiempo que la Guía para la promulgación de la Ley Modelo[20];

2. *Recomienda* que, en vista de la necesidad de mejorar y uniformar las leyes sobre contratación pública, los Estados consideren favorablemente la Ley Modelo cuando promulguen o revisen sus leyes de contratación pública;

3. *Recomienda también* que se haga todo lo posible por lograr que la Ley Modelo, junto con la Guía, sean ampliamente difundidas y accesibles.

73a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1993

48/34. Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, 1978 (Reglas de Hamburgo)

La Asamblea General,

Reafirmando su convicción de que la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos de carácter jurídico que se oponen a la corriente del comercio internacional, contribuirían notablemente a la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad, equidad e interés común y a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por consiguiente, al bienestar de todos los pueblos,

Recordando que el 1° de noviembre de 1992 entró en vigor el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, 1978 (Reglas de Hamburgo)[21],

1. *Invita* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de convertirse en partes en el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, 1978 (Reglas de Hamburgo);

2. *Pide* al Secretario General que continúe redoblando sus esfuerzos para promover una mayor adhesión al Convenio.

73a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1993

48/35. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión[22],

Recordando el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas[23] y el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas[24], así como las responsabilidades del país anfitrión,

Reconociendo que las autoridades competentes del país anfitrión deben seguir adoptando medidas eficaces, en particular para prevenir actos que violen la seguridad de las misiones y de su personal,

Observando el espíritu de cooperación y comprensión mutua que ha guiado las deliberaciones del Comité sobre cuestiones que afectan a la comunidad de las Naciones Unidas y al país anfitrión,

Acogiendo con satisfacción el mayor interés mostrado por los Estados Miembros por participar en la labor del Comité,

Acogiendo también con satisfacción los esfuerzos por encontrar el modo de racionalizar la labor del Comité y en particular su programa de trabajo,

1. *Aprueba* las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión que figuran en el párrafo 58 de su informe;

2. *Considera* que el mantenimiento de condiciones adecuadas para el trabajo normal de las delegaciones y las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas redunda en provecho de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros, y expresa la esperanza de que el país anfitrión continuará adoptando todas las medidas necesarias para evitar cualquier injerencia en el funcionamiento de las misiones;

3. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos realizados por el país anfitrión y confía en que los problemas planteados en las reuniones del Comité seguirán resolviéndose en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional;